



EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XLVI

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NUM 18841

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península: Un mes, 2 ptas.—Tres meses, 6 fd.—Extranjero: Tres meses, 11'25 fd.—La suscripción se contará desde 1.º y de cada mes.—La correspondencia a la Administración.

Redacción y Administración: Mayor, 24

MARTES 8 DE MAYO DE 1906

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales en París, A. Loreite, rue Caumartin, 61; y J. Jones, Faubourg-Montmartre, 31.

Trust de la prensa

Harta de combatir procedimientos nuevos, echa la prensa por caminos nuevos y va derecha al trust.

Por qué, pues, tronó entonces contra los monopolios si al fin y á la postrema tenía que monopolizar ella también?

Con razón dice «La Correspondencia» que por ese camino se va á la pérdida del crédito. Poco tiene en la opinión la prensa, pero con el trust se irá perdiendo poco á poco hasta quedar reducida á la nada.

Qué tiempos aquellos en que la ley de molde era como artículo de fe! No volverán porque la fe murió. Fue el cambio sobre la muerte se se ha dado la incredulidad y cuando un médico emprende una campaña, aunque la motive el público interés, la opinión señala el hecho como caso de explotación del perro chico.

El caso no es nuevo. Data de los tiempos del proceso de Higinia Balaquer y se ha ido ensanchando esa opinión hasta tal punto, que las noticias dadas por la prensa son acogidas con incredulidad.

No es el modo verdaderamente atroz de hacer la información quien tiene culpa de ese sámbenito que le ha caído á la prensa. En el deber de bafiar el record, se da noticia de sucesos, con pecios y señales, pocas horas después de ocurridos, pero al día siguiente resulta que no hay tales pelos tales señales y á veces ni suceso siquiera.

¿Quién no habrá oído comentar al público la sección telegráfica? Recordemos la información amplísima de la guerra ruso-japonesa que tantas veces se dió como rendido á Port-Arthur, los cuerpos de ejército volados por medio de explosivos y aquellos combates heroicos que después se ha sabido que eran simples tiroteos de avanzadas que entonces llenaban de horror á los lectores dejándolos tocós y ayuntós de saber lo que ocurría.

Júzquese de ahí lo que va á pasar ahora con el trust. ¿Qué opinión tendrá éste? La de realizar un negocio con periódicos de distintas tendencias. ¿Y cómo se hace eso? De cualquiera manera que se haga no podrá evitarse que el público se fije en la parte de mercantilismo que tiene el asunto y lo condene, como puede condenar la opinión á la prensa: negándole su apoyo.

El trust se hará ó no; pero si se hace sospechamos que no ha de durar. El tiempo dirá si tenemos razón.

En el abanico de María Arroyo

Me salga patas arriba.
Que todo cuanto hago, todo,
Que al revés aquí te escriba,
Perdóname compasiva
Y del calor de tu mano.
Del perfume de tu boca
Distrita con suerte loca
Tu abanico, porque ufano,
Envidia me da, y es llano.
Carlos Cano.

DOCTRINA LEGAL

Sentencias del Tribunal Supremo.

Sala segunda.—De lo civil

Servidumbre de acueducto.—Sentencia 14 Octubre 1905.—(Gaceta 17—22 de Abril 1906).—Se declara: 1.º Que corresponden al dueño del predio dominante con las aguas que por él discurren, sus cañeros, cauce y márgenes en la forma que venía disfrutándolo, el acueducto ó acequia que recoge y conduce las primeras á dicho predio; 2.º Que no puede considerarse como tercero para los efectos de la ley hipotecaria el que por lo ostensible é indubitado del derecho reclamado no puede alegar ignorancia del mismo.

Textos legales que se aplican.—Artículo 138 y 139 de la ley de Aguas de 1886; 98 y 99 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, y 27 y recordantes de la ley Hipotecaria.

«Considerando: que, reducida la cuestión del presente pleito á decidir si corresponde á doña Cecilia Arana, con las aguas que por él discurren, sus cañeros, cauce y márgenes, en la forma que venía disfrutándolo, el acueducto ó acequia que recoge y conduce las primeras al molino Arblidu, de que es dueña la demandante, hoy recurrida, la sentencia que así lo declara se ajusta y acomoda á lo definido y preceptuado en tal materia por los artículos 138 y 139 de la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866 y 98 y 99 de la de 13 de Junio de 1879, que constituyen la legislación vigente anterior á la publicación del Código en la época en que se desarrollaron los derechos reconocidos por la Sala sentenciadora; por cuya razón es evidente que ésta no ha infringido la primera de las disposiciones transitorias del Código civil, ni puede estimarse que hiciera indebida aplicación de los artículos 408 y 561 del expresado Código, como el recurrente supone, pues si de ellos se hace mención en los Considerandos de la sentencia impugnada es únicamente para afirmar que el mismo espíritu y principio informa una y otra legislación, buscando la concordancia que entre ellas existe para robustecer y razonar su criterio la Sala sentenciadora:

Considerando que declarada por ésta que el derecho reconocido á la demandante data de actos realizados desde 1866, es indudable que estando aquél regulado y definido en las leyes especiales de Aguas, ya citadas, no se ha cometido la infracción de la ley 15 título, 31, Partida tercera—no quinta, como por error, sin duda, se consignó en el recurso,—y porque de esta ley no se infiere racionalmente que una servidumbre como de la que se trata deje de tener el carácter de continua por la sola consideración de que las aguas del arroyo dejasen de correr en algunas temporadas por la acequia y acueducto permanente construido al efecto por mano é industria del hombre, habiendo venido las leyes antes expresadas á sancionar esta inteligencia; como tampoco es de estimar la infracción de la doctrina establecida por la sentencia de este Tribunal Supremo de 9 de Junio de 1895, tanto por no derivarse de su sentido lo que

supone el recurrente como por la manifiesta inaplicación al presente caso de una resolución encaminada á definir el derecho derivado de una escritura de transacción celebrada entre los causantes de las partes litigantes en el pleito á que dicha sentencia se refiere:

Considerando en cuanto al segundo motivo del recurso que según la reiterada jurisprudencia de Tribunal Supremo carece de la calidad de tercero para los efectos determinados en los artículos 27 y sus concordantes de la ley Hipotecaria el que por lo ostensible é indubitado del derecho reclamado no puede alegar ignorancia del mismo, circunstancia que reconocida por la Sala sentenciadora no ha sido combatida por el recurrente, no siendo por lo tanto de estimar las infracciones alegadas en el expresado motivo de recurso.»

CÓMO SE CASTIGAN á los duelistas en Alemania

Varios periódicos extranjeros publican la noticia de que el Tribunal de Bresian ha condenado á cuatro meses de cárcel á M. Carlos Beseler, hijo del actual ministro de Justicia de Prusia, por haberse batido en duelo con M. Walter Grünow, quien ha sido también condenado á tres meses y medio de análoga pena.

Es de advertir que en dicho duelo no hubo lesiones siquiera, saliendo ileso ambos adversarios; siendo digno de notarse la circunstancia de ser uno de ellos hijo de un ministro de la Corona.

La Comisión de presupuestos del Reichtag alemán (Cámara de diputados) ha aceptado una proposición, en virtud de la cual toda herida ó enfermedad corporal, contraída por un oficial á consecuencia de un duelo, no es considerada como incapacidad adquirida en el servicio.

De esta disposición resulta que los oficiales heridos é inutilizados en desafío pierden sus derechos á la pensión de retiro.

La Liga antiduelista alemana va logrando cada día mayores éxitos en su

propaganda, y se halla eficazmente apoyada en las Cámaras, especialmente por el centro cádico y por el grupo de diputados socialistas.

EL AÑO AGRÍCOLA

MAYO

En el presente mes deberán efectuarse las siguientes:

Labores.—Terminar las últimas siembras: colza de primavera, alubias, camelina, cáñamo, maíz, lino, remolacha y nabos.

Comenzar las siembras de moha, alforfón y mijo.

Continuar siembras de arbejas de verano, guisantes grises y forrajes mezclados.

Trasplantar coles, nabos y remolacha; siembras en planter, acabar las plantaciones de patatas.

Continuar la lima de las plantas acordadas en línea.

Recolectar trébol encamado y arbejas de invierno.

Aporcar patatas plantadas anteriormente.

Moderar las irrigaciones de praderas, suspendiéndolas en las praderas húmedas.

Viticultura.—Acabar las plantaciones de ingertos.

Tomar precauciones contra las heladas primaverales.

Comenzar el tratamiento cúprico del mildew y black-rot.

En las regiones que hay *odum* hacer el primer azufrado.

Tratamiento insecticida contra la cochinilla.

Las legumbres.—Cortar y poner pepinos, melones y tomates.

Esparcir paja en los cuadros de legumbres.

Regar frecuentemente. Trasplantar nabos, coles y apio.

Se pueden sembrar todas las legumbres, cardo, zanahoria, apio perifollo, escarola, col, cebolleta, espinaca, alubias, lechuga de verano, nabo, acedera, puerros, rábanos, etc.

Las frutas.—Levantar abrigos y colgajos.

Ingertar el castaño y nogal.

Continuar el pinzamiento y emparado.

dado gratis cuanto posea... Es una buena mujer, y no tiene ni más ni menos orgullo que antes.

Rafael subió á su guardilla.

Cuando llegaba á los últimos escalones oyó los sonidos del piano.

Paulina estaba allí...

Abrío suavemente la puerta y la vió modestamente vestida con un traje de perca; pero los guantes, el sombrero y el chal, arrojados sobre la cama, revelaban una gran fortuna.

—¡Por qué!—exclamó Paulina volviendo la cabeza y levantándose con un sencillo movimiento de alegría.

Rafael se sentó cerca de ella, y sonrojado y dichoso la miró sin hablar.

—¿Por qué nos habéis dejado?—añadió la joven, bajando la cabeza, y mientras su semblante se teñía de púrpura. ¿Qué os ha sucedido?

—¡Ah!... Paulina, he estado... ¡Aún soy muy desgraciado!

—Si... ¡Jijo ella con ternura,—ayer he adivinado eso si veros v. estado con lujo, rico en apariencia, y en realidad... ¡Oh!... hebr de fiero... ¡Lo mismo que siempre!

No pudo el joven contener algunas lágrimas, y exclamó:

—¡Paulina!... Yo...

No concluyó.

El fuego de su amor brillaba en sus ojos y su corazón se desbordaba en su mirada.

—¡Oh!... ¡Me ama!—exclamó Paulina.

Rafael hizo un movimiento de cabeza, porque no pudo articular una sílaba.

La joven le tomó una mano, se la estrechó con fuerza, y riendo y sollozando, le dijo:

—¡Ricos!... ¡Ricos!... ¡Dichosos!... ¡Ricos!... ¡Tu Paulina es rica!... Pero yo debería ser hoy muy pobre... Mil veces he dicho que con todos los tesoros de la tierra pagaría yo estas palabras: ¡Me ama!... ¡Rafael míralo!... ¡Tenemos mi amor!... ¡Amas el lujo! pero también debes amar mi corazón... ¡Tengo tanto amor para tí!... ¡No lo sabes!... Mi padre ha vuelto. Soy muy rica... Me dejan en completa libertad... ¡Soy libre!

Preso de una especie de delirio, Rafael tenía las manos de Paulina, y las besaba con tanto ardor, con tanta avides, que sus brazos parecían una convulsión.

Paulina separó las manos y las colocó sobre los hombros de Rafael.

—Pues bien, acébrate,—exclamó Valentin abriendo los brazos.

Saltó Paulina sobre las rodillas de Rafael y rodeándole el cuello con las manos, le dijo:

—Béame en pago de lo que me has hecho sufrir

—Para borrar la pena que me han producido tus alegrías.

—Y por todas las noches que he pasado pintando mis abanicos.

—¡Tus abanicos!

—Ahora que somos ricos, puedo decirlo todo. ¡Con cuánta facilidad se engaña á los hombres de talento!... ¡Acaso podías tener chalecos blancos y camisas limpias dos veces á la semana, por tres francos de lavandera al mes!... Bebías dos veces más leche de la que pagabas... Yo te engañaba en todo, en el fuego, en el aceite y hasta en el dinero... ¡Rafael mí!... No seas mi esposo, porque soy demasiado astuta.

—¿Y cómo podía hacer todo eso?

—Trabajaba hasta las dos de la madrugada y daba á mi madre la mitad del dinero de mi trabajo, guardando la otra mitad para tí.

Se contemplaron por un momento absortos de amor y de alegría.